

Unidad de Compras

Tel: 2235-2178/66/77 Fax: 2235-2965

**MEMORANDO
UC-0433-04-2019**

PARA: Lic. Luis Fernando Cruz
Jefe Unidad de Transparencia

DE: Lic. Reyna Angelita Gaekel
Jefa de la Unidad de Compras

ASUNTO: Informe Contratos

FECHA: 10 de Abril del 2019.



Deseándole éxitos en su funciones le remito el informe mensual de la elaboración de contratos en la unidad de compras, los cuales fueron:

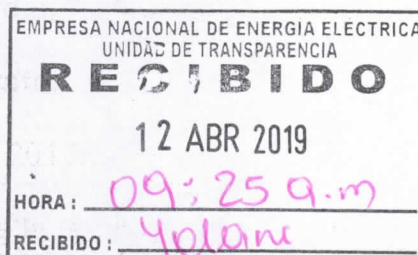
1. Adenda al Contrato No. 044/2018; Servicio de Transporte para el Personal Técnico y Administrativo, de la C.H. El Nispero.
2. Adenda al Contrato No. 047/2018; Servicio de Transporte de Personal Técnico y Dependientes de la C.H. El Nispero.

En espera que esta información les sea de ayuda.

Ajunto copia de los contratos.

Atentamente

APS
CC. Archivo
Gerencia Administrativa



**ADENDA NRO. 1 AL CONTRATO N° 44/2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA
CENTRAL EL NÍSPEO**

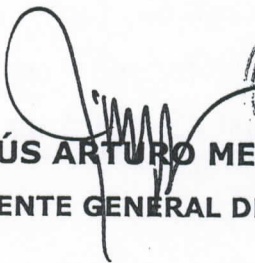
Nosotros, **JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero industrial, de este domicilio, actuando en mi condición de gerente general y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (de ahora en adelante ENEE O EL CONTRATANTE)**, tal como consta en la certificación del Acuerdo **02-JD-EX-01-2016** emitido por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria de fecha 14 de abril del 2016, punto 3 del acta nro. JD-EX-01-2016, con facultades suficientes para firmar este contrato, siendo el **RTN** de dicha empresa el número **0801 900 324 3825**, y por otra parte el Señor **JOSÉ MARÍA DUBON CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, con Identidad No.1610-1969-00046, del domicilio de Santa Bárbara y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en representación de la sociedad **TRANSPORTES DUBÓN, S. DE R.L.**, cuyo RTN es el 16101969000460, tal como lo acredita con el Testimonio de escritura pública nro. 176, autorizada por el notario Rolando Dubón Bueso, en fecha 18 de febrero de 2013, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Santa Bárbara, con número 54, tomo 36, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir esta **PRÓRROGA DEL CONTRATO N° 44/2018**, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. (ANTECEDENTES): La **ENEE** en fecha 3 de mayo del 2018, suscribió con **EL CONTRATISTA** un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPEO**, derivado del proceso de compra de servicio nro. CM-ENEE-36000306-2018.

CLÁUSULA SEGUNDA (OBJETO DE LA ADENDA): El objeto de la adenda es hacer una prórroga de dos meses al contrato a partir del 2 de enero al 28 de febrero del 2019; por un valor de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 39,215.00)** mensual, por un total de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 78,430.00)**.

CLÁUSULA TERCERA (RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL): Las presentes modificaciones se basan en la prerrogativa de la Administración instaurada en el art. 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y se sujetan a las regulaciones instauradas para la modificación de los contratos; siempre y cuando se cumpla con el artículo 74 de las Disposiciones del Presupuesto 2019. En consecuencia, se ratifican todas las cláusulas del contrato original que no entran en conflicto con las modificadas y adicionadas mediante esta adenda.-

CLÁUSULA CUARTA (ACEPTACIÓN): Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con todas y cada una de las cláusulas de esta adenda y las vigentes del contrato original, por lo que la firman, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de febrero del 2019.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
GERENTE GENERAL DE LA ENEE




JOSÉ MARÍA DUBÓN CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

**ADENDA NRO. 1 AL CONTRATO N° 47/2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL TECNICO Y DEPENDIENTES DE LA
CENTRAL EL NÍSPERO**

Nosotros, **JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero industrial, de este domicilio, actuando en mi condición de gerente general y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (de ahora en adelante ENEE O EL CONTRATANTE)**, tal como consta en la certificación del Acuerdo **02-JD-EX-01-2016** emitido por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria de fecha 14 de abril del 2016, punto 3 del acta nro. JD-EX-01-2016, con facultades suficientes para firmar este contrato, siendo el **RTN** de dicha empresa el número **0801 900 324 3825**, y por otra parte el Señor **JOSÉ MARÍA DUBON CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, con Identidad No.1610-1969-00046, del domicilio de Santa Bárbara y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en representación de la sociedad **TRANSPORTES DUBÓN, S. DE R.L.**, cuyo RTN es el 16101969000460, tal como lo acredita con el Testimonio de escritura pública nro. 176, autorizada por el notario Rolando Dubón Bueso, en fecha 18 de febrero de 2013, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Santa Bárbara, con número 54, tomo 36, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir esta **PRÓRROGA DEL CONTRATO N° 47/2018**, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. (ANTECEDENTES): La **ENEE** en fecha 8 de mayo del 2018, suscribió con **EL CONTRATISTA** un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL TECNICO Y DEPENDIENTES DE LA CENTRAL QUE REALIZA ESTUDIOS SECUNDARIOS Y UNIVERSITARIOS Y VICEVERSA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO**, derivado del proceso de compra de servicio nro. CM-ENEE-36000204-2018.

CLÁUSULA SEGUNDA (OBJETO DE LA ADENDA): El objeto de la adenda es hacer una prórroga de dos meses al contrato a partir del 2 de enero al 28 de febrero del 2019; por un valor de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 29,995.82)** mensual, por

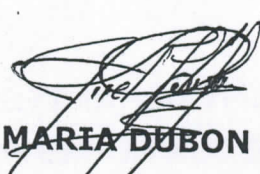
un total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 59,9991.64).**

CLÁUSULA TERCERA (RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL): Las presentes modificaciones se basan en la prerrogativa de la Administración instaurada en el art. 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y se sujetan a las regulaciones instauradas para la modificación de los contratos; siempre y cuando se cumpla con el artículo 74 de las Disposiciones del Presupuesto 2019. En consecuencia, se ratifican todas las cláusulas del contrato original que no entran en conflicto con las modificadas y adicionadas mediante esta adenda.-

CLÁUSULA CUARTA (ACEPTACIÓN): Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con todas y cada una de las cláusulas de esta adenda y las vigentes del contrato original, por lo que la firman, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de enero del 2019.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
GERENTE GENERAL DE LA ENEE




JOSÉ MARÍA DUBÓN CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA